

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, EN LO SUCESIVO " LA UTS" REPRESENTADA POR SU RECTOR **ING. BENJAMÍN RAMÓN BARCELÓ CÁZARES**, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTES" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **MDO. ROBERTO LAGARDA LAGARDA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UTS":

- 1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación de fecha 02 de septiembre del 2002 emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora Lic. Armando López Nogales.
- 2.- Que tiene entre sus funciones principales la correspondiente a desarrollar acciones orientadas a fortalecer la vinculación académica y tecnológica con el sector productivo de bienes y servicios.
- 3.- Que dicho programa tiene entre otras líneas de acción las siguientes:
 - Fomentar una mayor vinculación de las instituciones públicas de educación superior con su entorno mediante: el establecimiento de mecanismos eficaces entre estas instituciones y las organizaciones empresariales con el fin de apoyar las demandas de las empresas y el desarrollo de las diferentes ramas industriales; el establecimiento de programas de estancias y estadías de profesores y estudiantes de las instituciones de educación superior en las empresas y de personal técnico de las empresas en las instituciones.
- 4.- Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 S/N en la Colonia Nuevo México, entre ocho y nueve del Valle del Yaqui, Cajeme, Sonora.
- 5.- Que el Ing. Benjamín Ramón Barceló Cázares, en su carácter de Rector acredita capacidad legal para suscribir el presente convenio.

K

Q

B

A

II.- DECLARA "EL CECYTES":

1.- Que es un público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto No. 32 emitido por el C. Gobernador del Estado, con fecha 10 de marzo de 1991 y publicado el día 22 de abril de 1991 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

2.- Que como Institución Educativa el "EL CECYTES" tiene como objetivos institucionales los siguientes:

- a) Impartir educación en el nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico.
- b) Facilitar el acceso a la educación media superior y a la preparación técnica, primordialmente a los jóvenes de las comunidades rurales y semi-urbanas.
- c) Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.
- d) Promover el interés por el desarrollo social y cultural de su entorno.

3.- Que cuenta con necesidades de formación y actualización tanto a docentes como a funcionarios administrativos, así como para personal administrativo y de servicios, mismo que contempla la asistencia a cursos, diplomados y estudios de postgrado en instituciones nacionales e internacionales y, de igual modo, procesos de acreditación y certificación. Lo anterior con la finalidad de fortalecer el desarrollo institucional, a través de la permanente capacitación en los conocimientos y habilidades inherentes al cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de la educación.

4.- Que como lo establece el artículo IV fracción 12, de su Decreto de Creación, su representante legal es el MDO. Roberto Lagarda Lagarda, quien está facultado para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

5.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en: Matamoros y Blvd. Luis Encinas No. 101, Col. Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Que mediante este Convenio Específico de Colaboración pretenden fortalecer aún más las instituciones que representan y reforzar la preparación profesional para atender con calidad la demanda de servicios por parte de la sociedad.

2. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones que se ostentan.
3. Que cuentan con infraestructura y preparación para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.
4. Que el presente Convenio Específico de Colaboración es un acuerdo particular derivado del Convenio General de Cooperación y Colaboración Educativa signado por ambas partes el 21 de marzo de 2007.
3. Que al reunir todos los requisitos actuales o futuros, consignados en su normatividad, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UTS" y "EL CECYTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración con el propósito de proveer a este último los servicios de capacitación, actualización, especialización y asistencia necesaria dirigida al personal académico y administrativo para que mejoren sus capacidades laborales en beneficio de sus educandos.

SEGUNDA.- Los requisitos para el desarrollo del presente proyecto se presentan a continuación:

Por parte de "LA UTS":

- Aportar los elementos teóricos y prácticos para el desarrollo del presente proyecto.
- Brindar capacitación, actualización, especialización y asesoría docente en las áreas de:
 - Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Electrónica y Automatización
 - Comercialización
 - Procesos de Producción
 - Formación docente
 - Idiomas
 - Calidad
 - Seguridad e Higiene en talleres y laboratorios
 - Ciencias básicas
 - Biotecnología Alimentaria
- Diseñar los cursos de capacitación para el cabal cumplimiento de los objetivos que especifique "EL CECYTES"
- Presentar a "EL CECYTES" una evaluación final de cada curso brindado a fin de verificar que se hayan cumplido los requisitos preestablecidos.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' at the top, a signature that appears to be 'B', and another signature at the bottom right.

- Seleccionar al personal idóneo para impartir cada curso de capacitación o asesoría solicitada por **"EL CECYTES"**
- **"LA UTS"** manejará la información generada durante el desarrollo del presente convenio con absoluta confidencialidad, salvo autorización expresa del CECYTES.
- **"LA UTS"** no retirará de las instalaciones de **"EL CECYTES"** ningún tipo de documentación e información confidencial.
- **"LA UTS"** proporcionará al **"EL CECYTES"**, cuando este así lo solicite, los espacios educativos con los que cuenta, como son: Sala de Computo, Aula Magna, Auditorio, Biblioteca, Campos Deportivos, Aulas Activas, Talleres y Laboratorios. Los problemas de disponibilidad de los espacios educativos en cuestión que llegasen a presentarse, se resolverán por acuerdo, entre los intervinientes en esta relación y certificaciones oficiales.
- Otorgar los reconocimientos oficiales a los participantes que cumplan con los requisitos establecidos previamente por ambas partes y que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Por parte de "EL CECYTES":

- Determinar los requisitos de la capacitación, actualización, especialización de su personal en las áreas que éste considere pertinentes.
- **"EL CECYTES"** acepta asignar los recursos financieros necesarios para el desarrollo y operación del presente Convenio específico.
- **"EL CECYTES"** solicitará a **"LA UTS"** los cursos que requiera en los tiempos, horarios de trabajo y lugares que previamente especifique.
- Los requisitos de cada curso tales como objetivos, duración, participantes, etc., serán determinados por **"EL CECYTES"**

TERCERA.- Al término de cada actividad, **"EL CECYTES"** manifestará su conformidad por el servicio recibido, en caso de que existiera alguna no conformidad, **"LA UTS"** procederá de acuerdo a su procedimiento documentado en su sistema de gestión de calidad para la atención de no conformidades por cursos de capacitación brindados.

CUARTA.- El tiempo de duración del presente Convenio Específico será por tiempo indefinido, pudiéndose revocar cualquiera de las partes notificándose por escrito con 30 días de anticipo.

QUINTA.- **"EL CECYTES"** aportará a **"LA UTS"** la cantidad que de común acuerdo estipulen para cada caso en particular.

Quando la capacitación se dé fuera de Cd. Obregón, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje de los instructores correrán a cargo de **"EL CECYTES"**

X
B
~
A

SEXTA.- "LA UTS" adquiere el compromiso de respaldar a "EL CECYTES" con recursos humanos en la implementación de programas que lleve a cabo y en los cuales requiera apoyo en aspectos de:

- a) Promoción Cultural
- b) Asistencia Técnica
- c) Servicios Computacionales

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio específico, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella institución que lo empleó y por ende, no podrá considerársele como patrón solidario o sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda. Asimismo, respetará las normas y medidas dispuestas en materia de seguridad social, higiene, manejo de equipo y demás que se consideren importantes, siempre que las hubiere dado a conocer la institución anfitriona, para el desempeño de las actividades encomendadas bajo este Convenio específico.

OCTAVA.- Ambas partes convienen que en este acuerdo específico prevendrá lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, en caso de que emanara alguno como resultado de las actividades realizadas.

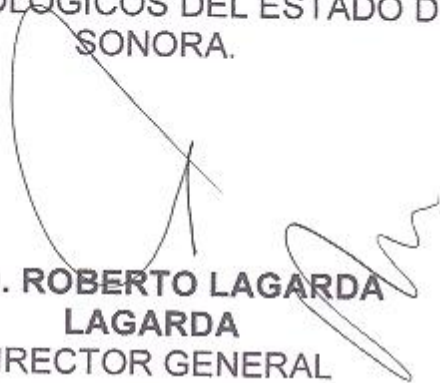
NOVENA.- Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Específico, se sujetarán a aspectos que de común acuerdo se determinen, sin responsabilidad de carácter civil para ellas, por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor o por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA.- El presente Convenio Específico dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos noventa días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en curso, salvo convenio en contrario.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por duplicado, en Cd. Obregón, Sonora, a los treinta días del mes de Junio de dos mil ocho.



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
SONORA.



**MDO. ROBERTO LAGARDA
LAGARDA
DIRECTOR GENERAL**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR
DE SONORA

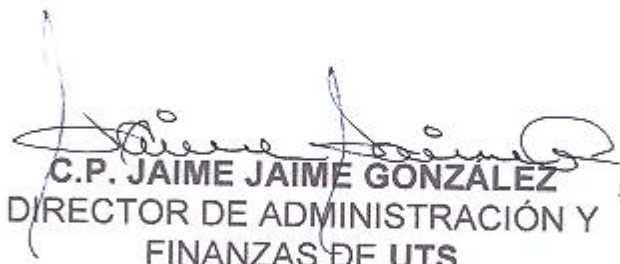


**ING. BENJAMÍN RAMÓN BARCELÓ
CÁZARES
RECTOR**

TESTIGOS



**LIC. MARTIN ANTONIO YÉPEZ
ROBLES
DIRECTOR ACADÉMICO DE
CECYTÉS**



**C.P. JAIME JAIME GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE UTS**